

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Información pública de la aprobación definitiva del Reglamento para la Creación y Reserva de Plazas de Aparcamiento y Permisos Especiales para Vehículos de Minusválidos.

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo inicial de aprobación del Reglamento para la creación y reserva de plazas de aparcamiento y permisos especiales para vehículos de minusválidos, queda elevado a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro del mismo.

REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO Y PERMISOS ESPECIALES PARA VEHÍCULOS DE MINUSVÁLIDOS

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de los articulado en la Ley de Cantabria 3/1996 de 24 de septiembre sobre «accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas urbanísticas y de la comunicación» y con la intención de favorecer el cumplimiento del artículo 6 de la Ley 12/82 de 7 de abril de Integración Social de los minusválidos: «Por los ayuntamientos se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de vehículos automóviles pertenecientes a minusválidos con problemas graves de movilidad». Y basándose en el documento elaborado por las Comisiones de Circulación y Transportes y de Bienestar Social, de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) de noviembre de 1990, este Ayuntamiento, considera necesario la adopción de las siguientes medidas:

-Conceder tarjetas de aparcamiento para vehículos de minusválidos que cumplan la normativa incluida en este acuerdo.

-La creación y reserva de aparcamientos para dichos vehículos y las reservas de paso de domicilios en los lugares y zonas que este Ayuntamiento considere mas apropiados.

ARTÍCULO 1º.- REGULACIÓN Y CONCESIÓN DE TARJETAS

1.-La concesión de estas tarjetas de aparcamiento para minusválidos se hace teniendo en cuenta la existencia de dificultades del aparato locomotor del beneficiario o, en su caso de alteraciones que disminuyan su capacidad de movilidad. La documentación que debe aportarse se indica en el Anexo I.

2.-La tarjeta de aparcamiento se expedirá para los vehículos adaptados (conducido por el propio minusválido) y para los vehículos en los que el minusválido viaja como pasajero habitualmente.

3.-En la tarjeta figurara si el vehículo esta o no adaptado.

4.-Se podrá expedir una tarjeta por vehículo.

5.-Si la tarjeta se concede al vehículo que utiliza el minusválido como pasajero, este deberá ser propiedad de un familiar directo en primer grado del beneficiario del permiso.

6.-Como instrumento técnico de valoración para la concesión o denegación de tarjetas se utilizara el baremo del Anexo III de la LISMI, «para determinar la existencia de dificultades de movilidad que impiden la utilización de transportes públicos colectivos». No se consideraran las circunstancias económicas como criterio de valoración para la concesión o denegación de tarjetas y será compa-

tible con otras prestaciones de movilidad que perciba el minusválido.

7.-La renovación de tarjeta será automática o de validez indefinida, a excepción de los casos en que el certificado de minusvalía anteriormente mencionado indique expresamente lo contrario (casos de invalidez transitoria).

8.-Es requisito indispensable para la concesión de tarjeta, el empadronamiento de la persona afectada, en el Ayuntamiento de Ruate, sin que esto sea restrictivo para la permisibilidad de aparcamiento a vehículos portadores de tarjetas de otros municipios.

ARTÍCULO 2º.- CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE TARJETA

1.-Según modelo del Anexo II de este documento.

2.-El formato original es de 255 mm de ancho por 122 mm de alto (anverso y reverso).

3.-Los espacios reservados en el anverso corresponden a:

-Nombre del Ayuntamiento (el mismo tamaño y tipo de letra que el modelo).

-Logotipo del Ayuntamiento (escudo municipal).

-Comisión o Área municipal que emite la tarjeta.

4.-El tipo de letra a emplear será la «TIMES» con los tamaños que se ajusten a los incluidos en el modelo.

5.-Los colores de la impresión serán:

-Fondo: Pantone azul réflex puro.

-Estrellas: Amarillo pantone 123-C.

-Texto: Negro.

-Escudo: Negro o color original.

6.-En el anverso se indicará además.

-El número de matrícula del vehículo.

-El número de permiso.

-Validez (temporal o definitiva) y adaptación del vehículo, si existe.

7.-En el reverso figurará:

-El nombre del beneficiario (minusválido).

-Se indicara además si se concede como titular del vehículo o para el acompañante.

-Igualmente figuraran las prestaciones a que da derecho el estar en posesión de dicha tarjeta.

ARTÍCULO 3º.- PRESTACIONES QUE CONCEDE ESTAR EN POSESIÓN DE LA TARJETA DE APARCAMIENTO

1.-Permite el aparcamiento en zonas prohibidas (carga y descarga, etc.) con una limitación de tres horas.

2.-Permite el acceso del vehículo a zonas peatonales, comerciales, etc. y a recintos considerados artísticos o monumentales, siempre y cuando el destino del pasajero se encuentre dentro del mismo.

3.-Cuando por motivos laborales se vea afectado por zonas de reserva (ORA, OTA, OLA, etc.) podrá optar a la obtención de tarjeta de residente correspondiente para el aparcamiento sin limite de horario (dentro del Municipio que expide la tarjeta).

4.-El aparcamiento en zonas reservadas especialmente a vehículos de minusválidos, según señalización que figura en el Anexo IV.

ARTÍCULO 4º.- CREACIÓN DE APARCAMIENTO RESERVADO A VEHÍCULOS DE MINUSVÁLIDOS Y ZONAS DE PASO EN LA CALZADA

1.-El Ayuntamiento creará una serie de plazas de aparcamiento reservadas exclusivamente para vehículos de minusválidos en posesión de la tarjeta correspondiente, señalizada según el Anexo IV.

2.-Como medida paralela, se reservaran zonas de paso en las calzadas para el acceso de los minusválidos a sus domicilios particulares, en concreto allí donde no existan plazas reservadas para estos vehículos.

3.-El Ayuntamiento elaborara un listado de lugares y zonas donde se crearan dichas plazas.

Es interés del Ayuntamiento ubicar plazas de aparcamiento en las proximidades de los domicilios de las per-

sonas afectadas de minusvalías graves en posesión de la tarjeta de conductores de vehículos adaptados y que no posean un garaje apropiado a sus necesidades.

ARTÍCULO 5º.- INFRACCIONES

1.-La utilización de la tarjeta para vehículos distintos del autorizado será objeto de sanción.

2.-La utilización de la tarjeta por persona no autorizada será objeto de la retirada del permiso por el tiempo que considere adecuado este Ayuntamiento.

3.-Se considerará infracción la utilización de la tarjeta cuando a la llegada o salida del vehículo no acceda el titular del permiso.

4.-La reiteración de cualquiera de estas faltas, imputables al titular de la tarjeta por un número de tres veces al año podrá suponer la no renovación al año siguiente.

5.-El estacionamiento de vehículos no autorizados en las reservas para vehículos de minusválidos será perseguido y sancionado con la retirada de dicho vehículo.

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE PLAZAS Y TARJETAS DE APARCAMIENTO DESTINADAS A MINUSVÁLIDOS CON GRAVES PROBLEMAS DE MOVILIDAD.

1.-Presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

-Certificado de minusvalía expedido por el Centro Base de Reconocimiento de Minusvalías dependiente del Gobierno de Cantabria.

-Documentación del vehículo: Titularidad, matrícula, impuesto de circulación etc.

-Anexo III cumplimentado.

-Certificado de empadronamiento.

2.-Si el solicitante se encuentra en alguna de las situaciones A, B o C del Anexo III se consideraran graves las dificultades de movilidad y la concesión de la placa será automática.

3.-Si el solicitante no se encontrara en las situaciones descritas anteriormente, deberá valorarse el segundo apartado y se podrá pedir información y autorización al equipo de valoración del Centro Base de Reconocimiento de Minusvalías dependiente del Gobierno de Cantabria quien determinará la existencia o no de graves dificultades de movilidad.



AYUNTAMIENTO DE RUATE
CANTABRIA

ANEXO III-LISMI

BAREMO PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE DIFICULTADES DD MOVILIDAD QUE IMPIDAN LA UTILIZACIÓN DE TRANSPORTES PUBLICOS Y COLECTIVOS.-

	SI	NO
A) Usuario confinado en silla de ruedas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B) Depende absolutamente de dos bastones Para deambular.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
C) Puede deambular pero presenta conductas agresivas molestas de difícil control a causa de graves deficiencias intelectuales que dificultan la utilización de medios normalizados de transporte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

	No tiene dificult.	Limita- ción leve	Limita- ción grave	Limita. muy grave
D) Deambular en terreno llano	0	1	2	3
E) Deambular en terreno con obstáculos..	0	1	2	3
F) Subir o bajar un tramo de escaleras.	0	1	2	3
G) Sobrepasar un escalón de 40 cmts.	0	1	2	3
H) Sostenerse en pie en una plataforma de un medio normalizado de transporte.	0	1	2	3
TOTAL				

-Se considerara la existencia de dificultades de movilidad siempre que el solicitante se encuentre incluido en alguna de las situaciones descritas en los apartados A,B,o C. -Si el solicitante no se encuentra incluido en ninguna de las situaciones anteriores se aplicaran los siguientes apartados y sus puntuaciones. Se considerara la existencia de dificultades de movilidad siempre que de la suma de puntuaciones sean como mínimo 7 puntos.

Ruente, 7 de diciembre de 1.999

EL ALCALDE